

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 17, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2008.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. José A. González Hernández
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sra. Grace Napolitano Matta
6. Sr. Francisco Díaz Jaime
7. Sr. Miguel Rodríguez Vega
8. Sr. Wilfredo Rosa Santory
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Daniel Santiago Rojas
11. Sr. Héctor Sepúlveda Ramos
12. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez – Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

14. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina

**ABSTENIDO:**

15. Sr. José M. Hernández Hernández
16. Sr. Efraín Meléndez Arroyo

**CERTIFICO CORRECTO:**



RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTONOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 14  
Resolución Núm. 17

Serie 2008-2009  
Serie 2008-2009

Presentado por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR UN ACUERDO DE APORTACIÓN EN INVERSIÓN EN EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA USO DOTACIONAL CON ARBOLEDA S.E. PARA EL DESARROLLO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO CANDELERO ARRIBA DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001, inciso (o), de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece que entre los poderes inherentes a los municipios está el ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001, inciso (r) de la Ley 81, autoriza a los municipios, a través del Alcalde, ha “contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales”.

**POR CUANTO:** Es política pública reiterada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollar la coordinación más efectiva entre los entes privados, las agencias y los municipios para adelantar proyectos de envergadura para la ciudadanía. Por otro lado, la Administración Municipal de Humacao le interesa participar efectiva y activamente en la planificación y el desarrollo de proyectos, tanto estructurales

como de infraestructura para propiciar el mayor progreso económico y social.

**POR CUANTO:** Arboleda S.E., una sociedad especial creada de conformidad a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es dueña y se encuentra en el pleno desarrollo de un proyecto de viviendas de interés social, en el Barrio Candelerero Arriba de Humacao. Este proyecto se conoce como Urbanización Arboleda.

**POR CUANTO:** A su vez, el Municipio Autónomo de Humacao se encuentra en pleno desarrollo del Complejo Deportivo del Barrio Candelerero Arriba, el cual comprende de una cancha de baloncesto techada, un parque de béisbol y un centro comunal. Este complejo será de atracción y gran utilidad para los residentes del Barrio Candelerero Arriba como del Barrio Candelerero Abajo de la jurisdicción.

**POR CUANTO:** La construcción de este complejo deportivo ubica justo al lado del proyecto residencial Arboleda, por lo que Arboleda S.E. se ha entusiasmado en colaborar con el mismo, integrándose en su desarrollo.

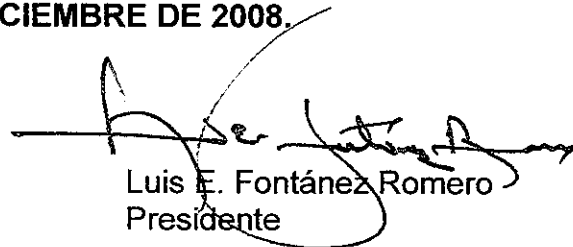
**POR CUANTO:** Luego de varias conversaciones entre las partes, entiéndase, funcionarios del Municipio y oficiales de Arboleda S.E., se ha acordado que Arboleda S.E. aportará la cantidad de \$300,000.00, pagaderos en 9 plazos, para la inversión en el desarrollo del proyecto del complejo deportivo, además, cederá una franja de terreno para continuar con la construcción, la cual se determinará luego de realizar las medidas correspondientes.


**POR CUANTO:** Para formalizar los acuerdos llegados entre las partes, es preciso firmar una Acuerdo entre el Municipio de Humacao y Arboleda S.E. para la Aportación en Inversión en el Desarrollo de un Uso Dotacional e inversión en Infraestructura, para lo cual se presenta esta Resolución.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**


- SECCION 1:** Se autoriza al Alcalde a suscribir un acuerdo de aportación en inversión en el desarrollo de un proyecto de infraestructura deportiva para uso dotacional con Arboleda, S.E., para el desarrollo del complejo deportivo del Barrio Candelerio Arriba de Humacao.
- SECCION 2:** Todas las secciones y apartados de esta resolución son independientes entre sí, en caso de que un Tribunal de Justicia competente declarara nula alguna (s), las demás seguirán operando con la misma fuerza y vigor.
- SECCION 3:** Toda Ordenanza o Resolución o Acuerdo que en todo o en parte esté en conflicto con esta Resolución, por la presente queda derogada.
- SECCION 4:** Esta Resolución entrará en vigor una vez sea firmada por el Alcalde.
- SECCION 5:** Copia Certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas Municipal, Oficina de Planificación, Oficina de Permisos, Oficina de Proyectos, Arboleda S.E., y a cualquier otra oficina municipal o agencia estatal que la solicite.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,  
EL 3 DE DICIEMBRE DE 2008.**

  
Luis E. Fontáñez Romero  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE  
DE 2008 Y FIRMADA POR MÍ, EL 4 DE DICIEMBRE DE 2008.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde